DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado: **DIANA MARIA PEREZ MERA**
Radicación: **19001-31-03-006-2019-00092-00**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

El gestor judicial de la parte demandante, en escrito del 07 de junio de 2023, presentó liquidación de crédito.

Por medio de fijación en lista del 05 de octubre de 2023, se corrió traslado a la parte contraria de la liquidación en cuestión, pese a ello, el demandado no formuló objeciones a la misma dentro del término oportuno para el efecto.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Art 446 del C.G.P. Liquidación de crédito y de las costas

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se ajusta al mandamiento ejecutivo, conforme al art. 446 del C.G.P, es procedente impartir la aprobación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito del 07 de junio de 2023, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la presente providencia, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

NOTÍFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 045, hoy 19 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria